



LA GERENTE MUNICIPAL (e)

**VISTOS:** El Expediente N° 6921-2000, el Informe N° 113-2018-MDL-GDU-SDE, de fecha 22 de junio de 2018, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, y el Memorandum N° 282-2018-MDL-GDU, de fecha 02 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se propone la revocatoria de la autorización municipal de funcionamiento otorgada a **MAMANI CHUA NELY ROBERTA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según Expediente N° 6921-2000 de fecha 23 de noviembre de 2000, la administrada **MAMANI CHUA NELY ROBERTA**, identificada con DNI N° 09712510, solicitó **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**, para desarrollar el giro de: **SALON DE BELLEZA - BAZAR**, en el establecimiento ubicado en Jr. Joaquín Bernal N° 262, distrito de Lince, con un área de 52.30 m2;

Que, mediante Resolución Directoral N° 109-2001-MDL/DDU, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, se declaró procedente la Autorización Municipal de Funcionamiento N° G039-01 de fecha de expedición 23 de noviembre de 2000, otorgada a **MAMANI CHUA NELY ROBERTA**, para el giro de **SALON DE BELLEZA - BAZAR**, en la dirección sito en Jr. Joaquín Bernal N° 262, distrito de Lince;

Que, mediante Carta Externa N° 2555-2018, de fecha 27 de abril de 2018, se toma conocimiento de la Solicitud presentada por la señora Betty Rosa Mendoza del Carpio, propietaria del establecimiento en mención, quien solicita la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento otorgada a nombre de **MAMANI CHUA NELLY ROBERTA**, por cuanto señala su disconformidad con el funcionamiento del establecimiento indicando que en cuanto al pago de los alquileres, la arrendataria no ha cumplido con pagar la merced conductiva e inclusive señala que ha iniciado juicio de desalojo ante el Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, mediante Expediente N° 1221-2017-C1, asimismo, adjunta copia de carta notarial dirigida a la señora Nely Mamani Chua (folio 57), en las cuales se logra evidenciar la disconformidad del funcionamiento del establecimiento comercial;

Que, la Carta Externa N° 2780-2018, de fecha 08 de mayo de 2018, la señora Betty Rosa Mendoza del Carpio reitera su solicitud de revocatoria de licencia de funcionamiento amparándose en el artículo 34° inc. b.8) de la Ordenanza N° 325-MDL, en el cual señala que se puede revocar la licencia de funcionamiento cuando el propietario del local comercial mostrare su disconformidad con el funcionamiento del establecimiento comercial;

Que, mediante Carta N° 070-2018-MDL-GDU/SDE, de fecha 28 de mayo de 2018, LA Subgerencia de Desarrollo Económico, informó a la administrada **MAMANI CHUA NELY ROBERTA**, la solicitud de revocatoria presentada, otorgándole el plazo de 05 días hábiles para su descargo, lo cual no ha sido presentado, habiéndose concluido en la fecha el plazo otorgado;

Que, la disconformidad con el funcionamiento del establecimiento comercial y de acuerdo a la **Ordenanza N° 188-MDL** "Ordenanza que aprueba el Reglamento General de Licencias Municipales de Funcionamiento en el distrito de Lince", modificada por la Ordenanza N° 325-MDL, artículo 34° inciso b.8 es causal de Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento:



b.8) Cuando el propietario del local comercial mostrare su disconformidad con el funcionamiento del establecimiento;

Que, según el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 212° Numeral 212.1, del Texto Único Ordenado - T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro. Según lo establecido en el numeral 212.1.1 señala que la facultad de revocatoria tiene que haber sido expresamente establecida por una norma de rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma. Asimismo, según el numeral 212.1.4, segundo párrafo señala que la revocación solo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias a su favor;



Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 401-2018-MDL-GAJ, de fecha 09 de julio de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal I) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 346-2015-MDL, y modificado por la Ordenanza N° 393-2017-MDL;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR** la Autorización Municipal de Funcionamiento – **Licencia N° G039-01**, otorgada a nombre de **MAMANI CHUA NELY ROBERTA**, mediante **Resolución Directoral N° 109-2001-MDL/DDU**, por las consideraciones expuestas en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al interesado, asimismo encargar su cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo a las funciones de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
**Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU**  
Gerente Municipal (E)